Impuestos de Distrito y Ventas Entregadas

Tal vez ya sepa que la tarifa de impuesto de ventas y uso no es igual en todo California. Aunque la tarifa estándar actual del estado es 7.25%, la tarifa total del impuesto es *más alta* en áreas donde hay distritos de impuesto especial de transacciones (ventas) y uso aprobado por los votantes; en ellos, la tarifa total del impuesto incluye el estándar estatal *más* el impuesto del distrito (el cual varía según el distrito). Debe reportar los impuestos del distrito en el Anexo A de su declaración fiscal

Esta publicación le ayudará a entender la aplicación del impuesto del distrito a las ventas que entrega o envía a destinos de California. Si ordena la publicación 100, *Cargos de Entrega y Envío (Shipping and Delivery Charges)* verá información general de la aplicación de impuestos a las ventas con entrega. Tome en cuenta que el impuesto del distrito se aplica en general a las ventas de mostrador dentro del distrito, a menos que usted sea vendedor registrado de vehículos, barcos o aeronaves (vea abajo).

Cómo determinar la aplicación del impuesto del distrito

La publicación 71, *Tarifas de Impuesto de Ventas y Uso de las Ciudades y Condados de California (California City and County Sales and Use Tax Rates)*, incluye la información de los distritos fiscales especiales y las tarifas de impuesto de todas las ciudades y condados de California. Los puede encontrar también en nuestro sitio de Internet y en nuestro sistema de envíos por fax (llame al número 800 sin costo). Si la tarifa indicada de una ciudad o condado es mayor de 7.25%, esa ciudad o condado se encuentra dentro de un distrito fiscal especial. Aunque la mayoría de los distritos especiales abarcan condados completos, algunos se limitan a ciudades específicas. En una sola ubicación puede haber más de un impuesto de distrito vigente.

Reglas básicas

A menos que usted sea un distribuidor registrado de vehículos, embarcaciones sin documentar o aeronaves (vea abajo), debe seguir las siguientes reglas básicas para aplicar el impuesto a las ventas de las mercancías entregadas en California.

Destino de la entrega o envío	*Tarifa de impuestos aplicable*
Ubicación fuera de todos los distritos fiscales especiales	En general, es la tarifa estatal estándar de impuesto de 7.25%.
Ubicación dentro de un distrito fiscal especial	Es la tarifa total del distrito (tarifa estatal + tarifa del distrito). *Sin embago*, si no está *involucrado en algún negocio* en el distrito, *no* se le requiere que cobre el impuesto del distrito y puede usar la tarifa estatal (7.25%). Vea más información al reverso.

Vendedores registrados de vehículos, embarcaciones sin documentar y aeronaves

Si usted es un distribuidor registrado de vehículos, embarcaciones sin documentar o aeronaves, en general debe aplicar el impuesto a la venta o arrendamiento a la tarifa vigente en la ubicación de California donde su cliente registrará o licenciará su compra, sin importar dónde se vende o entrega el producto. Si en el sitio de registro o licencia existe un impuesto de distrito vigente, se le aplicará a la venta (tarifa estatal completa +

Ventas y Uso
HECHOS FISCALES

Publicación 105 • LDA
District Taxes and Delivered Sales
June 2005
California State Board of Equalization

Para más información puede bajar publicaciones y reglamentos u ordenar ciertas formas y publicaciones de nuestro sitio de Internet: www.boe.ca.gov
También puede llamar a nuestro Centro de Información para asistencia o para pedir formas o publicaciones: 800-400-7115
Para personas con problemas auditivos:
TTD/TTY: 800-735-2929 o 800-735-2922

BOARD OF EQUALIZATION MEMBERS
BETTY T. YEE, Miembro Interino • 1er. Distrito, San Francisco
BILL LEONARD, 2o. Distrito, Sacramento/Ontario
CLAUDE PARRISH, 3er. Distrito, Long Beach
JOHN CHIANG, 4o. Distrito, Los Angeles
STEVE WESTLY, Contralor Estatal

tarifa del distrito). Más información en nuestra publicación 34, *Consejos Fiscales para Distribuidores de Vehículos de Motor* (*Tax Tips for Motor Vehicle Dealers*).

Entrega en una ubicación dentro de un distrito fiscal especial

La tarifa fiscal total vigente en un distrito especial (tarifa estatal + tarifa del distrito) se aplica en general a las ventas entregadas o enviadas en el distrito. Sin embargo, a menos que usted esté *involucrado en algún negocio* en el distrito, *no* se le requiere que cobre el impuesto de distrito. Puede calcular el impuesto en sus ventas a la tarifa estatal de 7.25% (vea abajo "Cobranza de cortesía del impuesto de uso"). Se le considera como involucrado en un negocio en un distrito especial y por tanto debe cobrar y pagar el impuesto de uso del distrito si:

- Tiene algún tipo de ubicación comercial temporal o permanente en el distrito, incluyendo: almacén u oficina;
- Tiene cualquier tipo de representante o agente en el distrito, aún temporalmente, quien realiza ventas, toma pedidos o hace entregas por usted;
- Utiliza *sus propios vehículos de entrega* para entregar mercancías *hacia o dentro* del distrito; o
- Recibe ingresos por renta del alquiler de mercancía situada en el distrito.

Como ya se indicó, puede estar involucrado en negocios en un distrito especial aunque no tenga una ubicación permanente allí. Por ejemplo, si el representante de ventas de su negocio del Condado Calaveras viaja al Condado San Joaquín para tomar un pedido, se considera que tiene negocio en el distrito fiscal especial de la Autoridad de Transporte de San Joaquín, y se aplicaría el impuesto a su venta a la tarifa total vigente en el Condado de San Joaquín. Debe reportar el impuesto del distrito de la Autoridad de Transporte de San Joaquín en el Anexo A de su declaración fiscal de ventas y uso.

Cobranza de cortesía del impuesto de uso del distrito

Como se menciona anteriormente, si no está involcrado en un negocio en un distrito fiscal especial, no se requiere que cobre el impuesto del distrito en productos que envíe al distrito por medio de un transportista común. Sin embargo, su cliente sí es responsable del impuesto. Como cortesía a su cliente, puede cobrarle el impuesto del distrito. Si lo hace, debe reportarlo en el Anexo A de su declaración fiscal, y pagarnos el impuesto a nosotros.

Situaciones especiales — ventas a transportistas aéreos; contratos de precio fijo

Tal vez la información de esta publicación no se aplique a sus ventas para transportistas aéreos o para las que involucren contratos de precio fijo. Llame al Centro de Información para pedir ayuda.

Publicaciones relacionadas

34 *Consejos Fiscales para Distribuidores de Vehículos de Motor* (*Tax Tips for Motor Vehicle Dealers)*
44 *Consejos Fiscales para los Impuestos de Distrito (Tax Tips for District Taxes)*
46 *Consejos Fiscales para Arrendar Bienes Personales Tangibles en California (Tax Tips for Leasing of Tangible Personal Property in California)*
71 *Tarifas de Impuestos de Ventas y de Uso en las Ciudades y Condados de California (California City and County Sales and Use Tax Rates) (incluye lista de distritos)*
100 *Cargos de Entrega y Envío* (*Shipping and Delivery Charges)*

Related regulations

1822 *Lugar de Venta para Fines de Impuestos de Transacciones (Ventas) y Uso* (*Place of Sale for Purposes of Transactions [Sales] and Use Taxes)*
1823.5 *Lugar de Entrega de Ciertos Vehículos, Aeronaves y Embarcaciones Sin Documentar* (*Place of Delivery of Certain Vehicles, Aircraft, and Undocumented Vessels)*
1827 *Cobranza del Impuesto de Uso por parte de los Comerciantes* (*Collection of Use Tax by Retailers)*

Nota: *Las declaraciones de esta hoja de datos son generales y vigentes a partir de junio de 2005. Las leyes y reglamentos de ventas y uso son complejos y están sujetos a cambios. Si hubiera un conflicto entre esta publicación y la ley o los reglamentos, las decisiones se basarán en la ley o los relglamentos*

Nota: *Esta publicación traducida se proporciona para su conveniencia. No pretende reemplazar la versión en inglés. Si hubiera alguna discrepancia entre la información en la versión en inglés de la publicación 105 y esta traducción, predominará la versión en inglés.*